

El IVA de la UE cambiará el comercio electrónico

A partir del 1 de julio de 2021

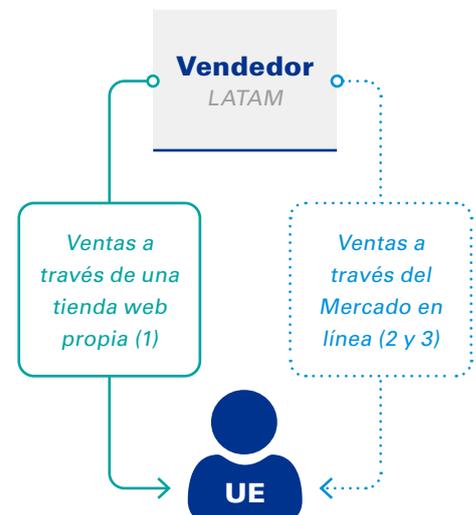
La Unión Europea (“UE”) implementará cambios significativos a la legislación que regula el IVA el 1 de julio de 2021, lo que impactará en los vendedores del comercio electrónico, los operadores del mercado en línea y los proveedores de servicios de logística. Mediante un ejemplo práctico, este folleto describe el impacto en los vendedores y en los mercados en línea, y las opciones que estos tienen disponibles para implementar.

Ejemplo práctico

Un vendedor ubicado en LATAM vende productos a consumidores individuales privados (B2C) ubicados en la UE a través de su propia tienda online y a través

de un mercado en línea de un tercero actuando como un agente. Se presentan los siguientes tipos de transacciones:

No.	Canal de ventas	Ubicación del inventario	Tipo de transacción
1	Tienda web propia	LATAM	Importación B2C en la UE
2	Tienda en línea	LATAM	
3	Tienda en línea	Dentro de la UE (centro de cumplimiento)	Venta B2C dentro de la UE



Cómo funciona ahora

Hasta el 30 de junio de 2021

Describimos a continuación cómo se manejan las transacciones de ventas en el ejemplo precedente de conformidad con la legislación actual que regula el IVA de la UE.

Importaciones B2C en la UE

(tipos de transacción 1 y 2)

- Las importaciones de consignaciones de bajo valor en la UE (hasta EUR 22), en general, están exentas de IVA. Hay algunas excepciones de países de la UE en los que tales exenciones no se aplican actualmente;
- El transportista (u operador postal) debe recaudar el IVA (y aranceles) sobre la importación de consignaciones que excedan los límites de valores mínimos. Dependiendo del término de comercio (Incoterm) que se aplique a la venta, el transportista buscará recuperar este IVA del consumidor (por ejemplo, Incoterm DAP) o del vendedor (Incoterm DDP);
- Actualmente no hay obligaciones para los operadores del mercado en línea para recaudar el IVA sobre las importaciones B2C en la UE.

Ventas B2C dentro de la UE

(tipo de transacción 3)

- Dado que los productos se envían al consumidor desde el inventario local dentro de la UE (es decir, inventario en los centros de logística de un mercado en línea), en general, el vendedor en el extranjero debe registrar y contabilizar el IVA;
- El IVA del país de la UE destinatario del producto (es decir, el país en el que el consumidor recibe los productos) se aplica en cuanto exceda el límite de ventas anuales, que varían entre los EUR 35.000 - EUR 100.000.
- Para las ventas que no excedan el límite de ventas anuales en el país de la UE destinatario del producto, el IVA se aplica en el país de origen del producto dentro de la UE (es decir, el país en el que se mantiene el inventario y desde donde se envían los productos al consumidor);
- Actualmente, no hay obligaciones para los operadores del mercado en línea para recaudar el IVA sobre las ventas B2C dentro de la UE (aunque se pueden considerar solidariamente responsables por el IVA en algunos países de la UE).

Cómo funcionará

A partir del 1 de julio de 2021

Describimos a continuación cómo se manejarán las transacciones de ventas en el ejemplo precedente de conformidad con la nueva legislación que regulará el IVA de la UE a partir del 1 de julio de 2021.

Importaciones B2C en la UE Ventas a través de una tienda web propia

(tipo de transacción 1)

Se eliminarán las exenciones de IVA de las importaciones de consignaciones de bajo valor. El IVA deberá recaudarse sobre todas las importaciones en la UE. Se hará una distinción entre las consignaciones (i) \leq EUR 150 y (ii) $>$ EUR 150.

i. Las importaciones B2C de las consignaciones ≤ EUR 150 en la UE

El vendedor de la tienda web tiene dos opciones:

OPCIÓN 1 Registrar y contabilizar el IVA cuando se realice el pago	OPCIÓN 2 El transportista recauda el IVA sobre la importación
<p>El vendedor tiene la opción de inscribirse en el IVA de conformidad con el sistema de ventanilla única para las importaciones ("IOSS");</p>	<p>Cuando el vendedor no opera por el sistema IOSS (opción 1), el transportista (u operador postal) que declara los productos en la aduana debe recaudar el IVA sobre la importación;</p>
<p>Luego deberá contabilizar el IVA en el país de la UE destinatario del producto al momento del pago a la tasa vigente;</p>	<p>Probablemente, el transportista cobre un monto adicional por este servicio de recaudación de IVA;</p>
<p>Una ventaja de esto puede ser que el vendedor puede presentar a los consumidores el precio incluyendo el IVA en el punto de venta;</p>	<p>Dependiendo del término de comercio (Incoterm) que se aplique a la venta, el transportista buscará recuperar este IVA del consumidor (por ejemplo, ventas DAP) o del vendedor (ventas DDP);</p>
<p>El número de consignaciones rechazadas por los consumidores al momento de la recepción se puede limitar ya que sabrán el precio final desde el primer momento;</p>	<p>Cuando el transportista recupera el IVA del consumidor, no entregará los productos al consumidor hasta que este haya pagado el IVA;</p>
<p>El proceso de despacho de aduana será más rápido ya que el transportista no tendrá que recaudar el IVA durante la importación;</p>	<p>El consumidor puede rechazar los productos si no hubiese conocido este IVA adicional y los costos de procesamiento desde el principio -es decir durante el pago;</p>
<p>Las logísticas se simplificarán bajo los modelos de importación central en los que los productos se importan al país 1 de la UE, pero cuyo último destino es el país 2 de la UE;</p>	<p>Cuando se importan consignaciones en el país 1 de la UE, pero el último destino es el país 2 de la UE, estas se pagarán en la aduana del país 2 de la UE y automáticamente se las clasificará como transporte asegurado.</p>
<p>El vendedor se inscribe en el IVA en un país de la UE y solo presenta la declaración mensual ante las autoridades fiscales en este país por todas sus importaciones en la UE (27 estados miembro e Irlanda del Norte)</p>	<p>El vendedor no está obligado a presentar las declaraciones de IVA cuando no haya optado por el sistema IOSS.</p>

ii. Las importaciones B2C de consignaciones > EUR 150 en la UE

No habrá cambios para las importaciones B2C de las consignaciones > EUR 150 en la UE. En otras palabras, el transportista (u operador postal) deberá recaudar el IVA sobre la importación. Dependiendo del término de comercio (Incoterm) que se aplique

a la venta, el transportista buscará recuperar este IVA del consumidor (por ejemplo, Incoterm DAP) o del vendedor (Incoterm DDP). Si el vendedor opera un modelo de liquidación centralizado, debe considerar cuidadosamente su posición.

Importaciones B2C en la UE -ventas a través del mercado en línea

(tipo de transacción 2)

- Para las importaciones B2C de las consignaciones \leq EUR 150 en la UE, el mercado en línea que “facilita” la venta generalmente será considerado como aquel que le compra los productos al vendedor y luego se los vende al consumidor.
- El mercado en línea luego tiene las mismas dos opciones a las que nos referimos anteriormente (transacción tipo 1). Es decir, podrá optar por el sistema IOSS o por que el transportista recaude el IVA sobre la importación;
- El vendedor debe tener en cuenta dos cosas: (i) el mercado en línea debe ser responsable por el IVA sobre la transacción si optó por el sistema IOSS (y no el vendedor); y (ii) los aspectos prácticos de la decisión del mercado en línea de elegir el sistema IOSS o no (es decir, IVA potencial y adicional y costos de procesamiento para el consumidor, velocidad del despacho aduanero, transporte garantizado para los modelos de importación centralizados, etc.);
- No habrá cambios para las importaciones B2C de las consignaciones $>$ EUR 150 en la UE. El mercado en línea no será considerado como vendedor para estas transacciones.

Ventas B2C dentro de la UE -ventas a través del mercado en línea

(tipo de transacción 3)

- Dado que el vendedor está ubicado fuera de la UE (en LATAM), se considera que el mercado en línea compra los productos al vendedor y luego vende estos productos al consumidor.
- El mercado en línea debe ser responsable por el IVA sobre tales ventas al consumidor en el país de la UE destinatario del producto. Los actuales límites de ventas anuales por debajo de los cuales no se aplica el IVA en el país de la UE destinatario del producto (pero sí en el país de la UE de origen) se eliminarán y serán reemplazados por un límite de venta anual de EUR 10.000 en toda la UE.
- El mercado en línea tendrá la opción de obtener un registro simplificado de IVA bajo el sistema de ventanilla única (“OSS”); La ventaja es que solo se inscribe en el IVA en un país de la UE y solo presenta la declaración mensual ante las autoridades fiscales en ese país por todas las ventas B2C dentro de la UE (27 estados miembro e Irlanda del Norte);
- La venta del vendedor al mercado en línea está exenta de IVA. Sin embargo, el vendedor debe emitir factura al mercado en línea por dichas ventas. Para evitar que el mercado en línea maneje diferentes formatos de factura de cada vendedor, el mercado en línea puede adoptar un acuerdo de facturación propia. Esto queda sujeto a la legislación específica del país en que se realice la venta, y al acuerdo previo sobre facturación propia y el procedimiento en curso de aceptación de facturas;
- Es importante destacar que la responsabilidad del mercado en línea por las ventas B2C dentro de la UE mencionadas anteriormente solo se aplica cuando el vendedor se encuentra fuera de la UE. Los vendedores ubicados en la UE deben encargarse de la contabilidad del IVA.



¿Cómo prepararse para estos cambios en el IVA?

La nueva legislación que regula el IVA de la UE para el mercado electrónico descrita anteriormente impactará a los vendedores del comercio electrónico, los operadores de mercados en línea y los proveedores de servicios de logística.

Deben estar al tanto de los requisitos del IVA y de las opciones disponibles para su implementación. Las cadenas de suministros y las opciones de implementación

Impactarán en los requisitos de inscripción en el IVA, que serán la base de los procesos de logística y despacho de aduanas, y de la experiencia del consumidor. Les recomendamos a todos los grupos de interés que tomen las medidas apropiadas para una implementación oportuna.



Información de contacto



Max van de Ven

✉ VanDeVen.Max@kpmg.com
☎ +31 (0)88 909 2575



Andy van Esdonk

✉ VanEsdonk.Andy@kpmg.com
☎ +31 (0)88 909 1596



Lennert Janssen

✉ Janssen.Lennert@kpmg.com
☎ +31 (0)88 909 1810